

servancia de los verdaderos y legítimos privilegios, tuve á bien encargar al mi Consejo en Real orden que le comunicó el Marqués Caballero, mi Consejero de Estado y Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, en ocho de Abril de mil ochocientos uno, que arreglase este asunto para lo sucesivo, quitando tales exênciones abusivas y perjudiciales, y me propusiese la regla que debería observarse por punto general. En su cumplimiento ha exâminado el Consejo este importante negocio, teniendo presentes los antecedentes que habia en él desde el año de mil setecientos cincuenta y seis, los incidentes ocurridos desde entonces, y lo expuesto sobre todo por mis Fiscales en varias épocas; y en consulta de veinte de Junio de este año me propuso lo que estimó mas conveniente en un asunto de tanto interes á la prosperidad pública, y al alivio de los vasallos mas pobres y necesitados oprimidos con el abuso de los muchos exêntos que se han aumentado por los nombramientos de subalternos para los Tribunales de Inquisicion, Cruzada, Académicos, Rentas Reales, Fieles-terceros recogedores de diezmos, Síndicos de San Francisco, y otros de esta clase. Y por mi Real resolucion á dicha consulta, conforme al parecer del mi Consejo, he tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º

El Inquisidor general en lo sucesivo no excederá en el número de ministros y dependientes que le está permitido en cada pueblo: de los que sean formará una lista, que pasará al mi Consejo para que siempre conste, y se vea si en algun pueblo hay alguno ó algunos mas de los señalados; y